

Información personal o institucional

¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?

Asociación que representa a los prestadores de servicios

Nombre completo (del particular o de la institución representada)

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

¿Desea publicar el nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?

Público

E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)

Confidencial

Selección de temas

Elija una o varias opciones sobre las cuestiones que desea responder

1. Cuestionario común – Servicio portuario de PRACTICAJE

Cuestionario

1. Cuestionario común – Servicio portuario de PRACTICAJE

2) Respecto al régimen de licencia:

a. ¿Cómo valoraría en general el procedimiento administrativo para obtener licencias (Simplicidad; Acceso a información; Transparencia del proceso; Celeridad; Flexibilidad)?

- **Simplicidad:** [blank]
- **Acceso a información:** [blank]
- **Transparencia del proceso:** [blank]
- **Celeridad:** [blank]
- **Flexibilidad:** [blank]

b. ¿Cómo valora los requisitos exigidos para la obtención de licencia, tanto los requisitos de solvencia económico-financiera (incluidas garantías y avales) como los de solvencia técnico-profesional (capacitación, experiencia...)?.

- **Solvencia económico-financiera:** [blank]
- **Solvencia técnico-profesional:** [blank]

4) ¿Cómo valora las obligaciones de servicio público (art. 110 TRLPEMM) impuestas al prestador del servicio (cobertura universal y continuidad/regularidad del servicio, sometimiento a la potestad tarifaria, cooperación con la Autoridad Portuaria en materia de seguridad, salvamento, etc. y colaboración en la formación práctica)? Indique el (los) Puerto(s) de Interés General al que (a los que) se refiere su respuesta. (máx. 500 palabras)

Como principio general, se debería excluir al servicio de suministro de bunkering de las obligaciones del servicio público relativas a la universalidad, la continuidad y regularidad, así como, de requisitos mínimos de acceso como servicio portuario, de acuerdo con la exención contemplada en el art. 3 del Reglamento (UE) 2017/352 dado que es una actividad global en un mercado altamente competitivo por lo que cualquier cambio podría lastrar la competitividad de esta actividad en España en favor de otros puertos/países.

Dado el carácter universal que obtendría este servicio, existe el riesgo de que las instalaciones necesarias para su prestación sean utilizadas por terceras partes, poniendo en compromiso la rentabilidad de dicha instalación.

a. ¿Qué opinión le merece la estructura tarifaria aplicada (los conceptos en función de los cuales se determina la tarifa cobrada)? ¿Existirían alternativas más idóneas o interesantes? Indique el (los) Puerto(s) de Interés General al que (a los que) se refiere su respuesta. (máx. 500 palabras)

En cualquier caso, para el cálculo de la tarifa del servicio portuario de bunkering, no se debería contemplar el coste del combustible ya que es un mercado con una alta volatilidad de precios que podría situar a la Autoridad Portuaria en una posición de desventaja competitiva frente a otros puertos de la Unión Europea. La tarifa de servicio debería tener en cuenta únicamente el servicio logístico. Cualquier tarifa que se repercuta al usuario del servicio en un escenario tan competitivo en precios implicaría una pérdida crítica del mercado de bunkering en los Puertos Españoles, entre otras por las siguientes razones:

- Puertos de países comunitarios que no aplican esta regulación, además de Puertos de terceros países, geográficamente cercanos a España que quedan fuera de esta regulación y estructura tarifaria.
- Gran autonomía de los buques mercantes de navegación internacional que les permite organizar los repostajes a lo largo de su singladura con suficiente anticipación, que hacen que el servicio portuario de bunker, a diferencia del resto de servicios portuarios técnico náuticos, sea un servicio prescindible para los buques de navegación internacional.

¿Por qué? Indique el (los) Puerto(s) de Interés General al que (a los que) se refiere su respuesta. (máx. 500 palabras)

Para que se desarrolle la actividad de una manera competitiva se debería favorecer la entrada del mayor número de operadores posibles, salvo en caso de que se pueda limitar el número de licencias por las razones que permite excepcionalmente el Reglamento y se puedan recoger en las prescripciones particulares de un puerto determinado.

El establecimiento de precios máximos puede suponer una barrera de entrada, en este sentido es fundamental que no haya precios máximos, salvo que se acredite que no haya competencia efectiva, de esta manera se garantiza la entrada de nuevos operadores.